

Santiago, 5 de octubre de 2020.

Dánisa Estay Vega

Fiscal Instructora

División de Sanción y Cumplimento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

REF.: Presenta Programa de Cumplimiento en procedimiento sancionatorio Rol No F-056-2020

Manuel Sanz Burgoa, en representación de **Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número 4501, piso 19, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol No **F-056-2020**, vengo en presentar en forma y tiempo exigido, un **Programa de Cumplimiento** (“PdC”) en relación a los cargos formulados por medio de la **Resolución Exenta No 1**, de 10 de septiembre de 2020 (en adelante e indistintamente “Formulación de Cargos”) de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”).

Este PdC se presenta en la oportunidad legal y en conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA (“LOSMA”), el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo No 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (“Reglamento”) y la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental (“Guía”).

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO SANCIONATORIO Y LA FORMULACIÓN DE CARGOS.

1) De los proyectos de mi representada.

Alto Jahuel Transmisora de Energía (en adelante e indistintamente “AJTE”, la “Empresa” o la “Titular”) es titular –para efectos del presente procedimiento sancionatorio– de los siguientes proyectos:

- “Línea Ancoa-Alto Jahuel 2x500 kv: Primer Circuito”, calificado como ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta No 50, de 24 de enero de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”) (en adelante “RCA No 50/2012”).
- “Modificación al Trazado Línea Ancoa-Alto Jahuel 2x500 kv: Primer Circuito, calificado como ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta No 73, de 18 de enero de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA (en adelante “RCA No 73/2013).

- “Complementos para el Tendido y Operación y Rectificación de Trazado Línea Ancoa-Alto Jahuel 2x500 kv: Primer Circuito”, calificado como ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta No 87, de 6 de febrero de 2014, de la Dirección Ejecutiva del SEA (en adelante “RCA No 87/2014”).
- “Línea Ancoa-Alto Jahuel 500 kv: Tendido del Segundo Circuito”, calificado como ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta No 782, de 10 septiembre de 2014, de la Dirección Ejecutiva del SEA (en adelante “RCA No 782/2014”).

2) Sobre el procedimiento sancionatorio actualmente en curso.

De acuerdo a lo señalado en la Formulación de Cargos, el actual procedimiento sancionatorio fue iniciado a partir de la comunicación hecha por la Corporación Nacional Forestal (“CONAF”) de la Región Metropolitana a la SMA el día 25 de agosto de 2017. Frente a esta comunicación, la SMA realizó actividades de inspección ambiental los días 10 al 13 de septiembre de 2018. De lo anterior, la SMA elaboró el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-894-VII-RCA-IA (en adelante “IFA”).

Sobre la base de los antecedentes recabados y los hechos constatados, la SMA formuló los siguientes cargos a AJTE, con la clasificación de gravedad indicada en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Cargos formulados en Resolución Exenta No 1 / Rol F-056-2019.

No	Hecho infraccional	Cargo	Gravedad
1	Desviaciones cometidas por el titular al realizar las obras del proyecto y construcción de obras no autorizadas.	Artículo 36 numeral 2, e) LOSMA	Grave
2	Deficiencias en manejo de restos de vegetación por actividades del proyecto.	Artículo 36, numeral 3 LOSMA	Leve
3	En relación al área de compensación de enriquecimiento y manejo de 5 ha de bosque nativo, aún faltan por enriquecer 0,4 ha con las especies Quillay y Peumo.	Artículo 36, numeral 3 LOSMA	Leve
4	Uso de fuego al interior de área de compensación por reforestación	Artículo 36, numeral 3 LOSMA	Leve

3) Consideraciones generales sobre las infracciones levantadas por la SMA en la Formulación de Cargos.

AJTE propone en este PdC una serie de acciones y medidas con el fin de cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental asociada a sus proyectos. Por medio del presente

PdC, AJTE busca reafirmar su compromiso con el cuidado del medio ambiente, situación que reviste la mayor importancia y seriedad como actor dentro de la industria eléctrica.

Sin perjuicio de lo anterior, AJTE desea indicar algunas consideraciones generales sobre el actual procedimiento sancionatorio y las medidas que ya ha tomado a la fecha para subsanar y corregir las desviaciones que fueron detectadas por la SMA.

En primer lugar, si bien AJTE reconoce la existencia de desviaciones a las medidas aprobadas ambientalmente en las diversas RCA asociadas a los proyectos, en especial la modificación de las áreas espacialmente aprobadas, AJTE ha realizado un cálculo general de las superficies de corta aprobadas por medio de la RCA No 50/2012; RCA 73/2013; y RCA No 87/2014. Así, AJTE ha llegado a la conclusión que, si bien existen desviaciones, estas no han significado que se hayan generado riesgos adicionales en el área de influencia evaluada. Al contrario, dichas modificaciones, dadas por situaciones particulares de constructibilidad al momento de desarrollar las obras, fueron productos de decisiones durante la fase de construcción, relativas a hacer más eficiente dicho proceso y generar menos impactos que los previstos. En este sentido, es posible indicar que se ha mejorado la condición de lo ambientalmente aprobado en el SEIA, al haberse intervenido una superficie menor que la proyectada.

En segundo lugar, desde que se verificaron las cortas no autorizadas por parte de CONAF, AJTE ha realizado una serie de acciones ante este organismo sectorial con el fin de regularizar dichas cortas, bajo el supuesto que dichas intervenciones no produjeron efectos diversos a los ya aprobados por las RCA. Estas acciones de regularización se encuentran en etapas avanzadas de cumplimiento, como se indicará y demostrará a través de las acciones ejecutadas que se indican en las tablas de planes y acciones, con reforestaciones llevadas a cabo y previamente aprobadas por parte de CONAF. Como ejemplo de lo anterior, AJTE indica que existen planes correctivos aprobados por CONAF y llevados a cabo en las siguientes comunas:

- Machalí, Región de O'Higgins: la intervención no autorizada de bosque nativo se realizó durante los años **2013 a 2014**. AJTE procedió a auto denunciar este hecho ante la CONAF competente, la que realizó la denuncia respectiva ante el Juzgado de Policía Local en el mes de mayo de 2017. Dicho Juzgado de Policía Local procedió a sancionar a AJTE con una multa pecuniaria de \$8.201.280 y la obligación de presentar un plan de manejo correctivo. Este plan correctivo fue aprobado por la CONAF de la Provincia de Cachapoal el 31 de julio de 2017, en donde se estableció la obligación de reforestación de la superficie intervenida. La reforestación fue realizada por AJTE durante el año 2018.
- Chimbarongo, Región de O'Higgins: la intervención no autorizada de bosque nativo se realizó durante los años **2013 a 2014**. AJTE procedió a auto denunciar este hecho ante la CONAF competente, la que realizó la denuncia respectiva al Juzgado de Policía Local en el mes de junio de 2017. El Juzgado de Policía Local competente procedió a imponer a AJTE una multa pecuniaria de \$5.000.000 y a la obligación de reforestación por medio

de un plan de manejo correctivo. Dicho plan de manejo correctivo fue presentado por AJTE a la CONAF y aprobado por este organismo con fecha 10 de octubre de 2018. La reforestación fue llevada a cabo por AJTE durante el año 2019.

- Curicó, Región del Maule: la intervención no autorizada de bosque nativo también se realizó durante los años **2013 a 2014**. AJTE procedió a auto denunciar este hecho ante la CONAF competente, la que realizó la denuncia respectiva al Juzgado de Policía Local en el mes de junio de 2017. El Juzgado de Policía Local competente procedió a imponer a AJTE una multa pecuniaria de \$10.383.486 y a la obligación de reforestación por medio de un plan de manejo correctivo. Este plan correctivo fue presentado por AJTE y aprobado por la CONAF con fecha 29 de octubre de 2018. La reforestación fue realizada durante el año 2019.

Del resumen anteriormente expuesto, se han pagado \$23.584.766 en multas y reforestado 29,23 ha en las comunas antes señaladas. Es posible constatar que parte de los hallazgos que sustentaron la denuncia que fue base y parte de la Formulación de Cargos, ocurrieron hace más de 6 años y, además, fueron sancionados y subsanados en su respectiva sede administrativa, en donde existen planes correctivos aprobados y reforestaciones realizadas, asegurando que las intervenciones han sido regularizadas, y entendiéndose que los efectos ambientales de tales intervenciones no fueron diferentes a los ya aprobados. .

Al respecto, el hecho que algunas acciones de corta ya hayan sido sancionadas y regularizadas podría provocar que, en el caso remoto que la SMA rechace el PdC y sancione dichas cortas, se vulnere el principio *non bis in ídem* establecido en el artículo 60, inciso 2 de la LOSMA.

Para que concurra la prohibición de sancionar dos veces un mismo hecho, la doctrina nacional ha indicado que deben concurrir ciertos requisitos, resumidos en una triple identidad, a saber, mismo sujeto, mismo hecho y mismo fundamento. Respecto de esto último, *“cabe precisar que esta identidad busca determinar si las normas concurrentes protegen o no un mismo bien jurídico”*¹. Así, es indudable que los bienes jurídicos involucrados en estos procedimientos son homogéneos, aunque las normas que les dan sustento –por un lado, normas forestales a cargo de CONAF; y por otro, instrumentos de gestión ambiental a cargo de la SMA– sean distintas.

Esta situación también se puede inferir de la propia Formulación de Cargos. La SMA indica que recepcionó el Ord. 139/2017, emitido por CONAF, por el que se informó que este organismo realizó una fiscalización sectorial al Proyecto “Línea de Transmisión Eléctrica Ancoa Alto Jahuel”, *“dando cuenta de la detección de corta no autorizada de vegetación nativa, señalando que procederá a la interposición de una denuncia ante el Juzgado de Policía Local competente, en*

¹ Gómez González, Rosa; *“El non bis in ídem en el Derecho Administrativo Sancionador. Revisión de sus Alcances en la Jurisprudencia Administrativa”*. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. XLIV. Valparaíso, Chile. 2017. p. 115.

cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No 20.283 Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal". De acuerdo a lo indicado en la Formulación de Cargos, este oficio de CONAF agregó *"en caso que esta acción pueda ocasionar interferencia con los procedimientos de sanción de la Superintendencia del medio Ambiente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 . . . (LO-SMA), favor enviar una solicitud de abstinencia de presentar la denuncia sectorial"*. La Formulación de Cargos continúa estableciendo que dicho ordinario no fue respondido por la SMA sino hasta el 14 de marzo de 2018, por medio del Ordinario No 663. Esta respuesta de la SMA reconoce precisamente la imposibilidad de tener dos procedimientos sancionatorios por el mismo hecho ya que la SMA solicitó a CONAF, "de acuerdo al artículo 59 de la LO-SMA, abstenerse de seguir conociendo el asunto y remitir los antecedentes que se encuentran en su poder asociados a la denuncia". Así, la SMA hace referencia al artículo que precisamente busca prevenir la duplicidad procedimental sobre los mismos hechos infraccionales.

Dicha situación no pudo ser prevista por la SMA y –en los hechos, como se mencionó más arriba– CONAF remitió los antecedentes de algunas de las cortas a los Juzgados de Policía Local; AJTE fue sancionado por medio de multas y AJTE presentó los planes correctivos que fueron finalmente aprobados por la autoridad forestal. No obstante lo anterior, conforme a las políticas de sustentabilidad de la Compañía, en virtud de las cuales se pretende colaborar con los órganos de la administración del Estado en la protección del medio ambiente, y dado además que no es posible dividir la formulación de cargos en aquellos que puedan asumirse y aquellos en que cabe la duda acerca de su juridicidad, AJTE ha decidido presentar un PdC completo e íntegro, para dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental del proyecto de conformidad con lo aprobado, y demostrar como parte de las medidas de cumplimiento, que hay algunas de ellas que fueron prontamente ejecutadas conforme a las normativas sectoriales respectivas.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

1) Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del término otorgado por esta Superintendencia, considerando que la notificación de la Formulación de Cargos fue realizada de forma personal con fecha 11 de septiembre de 2020. El plazo original de 10 días hábiles indicado en el Resuelvo IV de la Formulación de Cargos fue ampliado por otros 5 días hábiles más en virtud de la Resolución Exenta No 2/Rol F-056-2020 de 25 de septiembre de 2020.

2) Ausencia de impedimentos para presentar un programa de cumplimiento

Atendido lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un programa de cumplimiento.

En efecto, el proyecto no ha sido sometido a programa de gradualidad respecto de las infracciones que se le imputan. Tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una

sanción gravísima por parte de la SMA. Por último, AJTE no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento por una infracción grave en relación con la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio, en cuanto a eventuales infracciones a los instrumentos de gestión ambiental citados en la presente causa.

3) Cumplimiento de los requisitos para presentar un programa de cumplimiento

El presente PdC cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7 del Reglamento, esto es contiene: i) una descripción del hecho, acto u omisión que constituyen las infracciones en que se ha incurrido, así como de sus efectos; ii) plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento; iii) el plan de seguimiento; iv) información técnica de respaldo y costos estimados del PdC con el fin que la SMA pueda estimar su eficacia y seriedad.

Con respecto a los plazos de implementación indicados, hacemos presente que sin perjuicio de todos los mejores esfuerzos que AJTE disponga para dar debido cumplimiento con las fechas comprometidas, dada la situación mundial y nacional de pandemia en la que nos encontramos, producto del COVID-19, podría haber situaciones de fuerza mayor que impidan el debido desarrollo de las acciones según lo comprometido. En este sentido, desde ya solicitamos vuestra comprensión al respecto, en el entendido de que puede haber circunstancias que escapen a la voluntad de la Compañía.

De esta forma, se comprometen varias acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo, sus medios de verificación, sus costos asociados, como se detallará más adelante.

En relación a este último ítem se estima que el costo total del presente PdC asciende a la suma de \$264.721 (en miles de pesos).

III. PLAN DE ACCIONES Y METAS.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	N°1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Desviaciones cometidas por el titular al realizar las obras del proyecto y construcción de obras no autorizadas	
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N°50/2012 califica ambientalmente el Proyecto "Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500kV: Primer Circuito RCA N°73/2013, califica ambientalmente el Proyecto "Modificación al Trazado Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500kV	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Como parte de los hallazgos que conforman el Hecho N°1 se indica, principalmente, que el titular a ejecutado caminos en áreas distintas a las aprobadas, cortas bajo catenaria y ubicación de plataformas en áreas distintas a las aprobadas.</p> <p>En este sentido, se reporta la construcción de caminos asociados a las estructuras:</p> <p>Provincia de Maipo</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 231/2-v89c. ○ 243/1-V96, 243/2 y 244/1-V-96A. ○ 244/1-V-96A. ○ 244/2 ○ 244/3-v96B <p>Provincia de Colchagua</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 103/1 	

- 117/3

Provincia de Curicó

- 75/2 – V26A
- 76/1
- 75/1, 75/2 y 76/1

Al respecto, es posible indicar que si bien, existen caminos asociados a estas estructuras en lugares distintos a los ambientalmente declarados, estos corresponden a ajustes de los caminos previamente aprobados y no a la ejecución de nuevas obras para el Proyecto. En este sentido, los caminos finalmente ejecutados responden a un cambio de ubicación espacial de los trazados de los caminos declarados originalmente y expresados espacialmente dentro de la cartografía de los expedientes ambientales respectivos. A su vez, la modificación de trazado de camino implica que las intervenciones y los efectos estimados no se materializaran en su unidad espacial original y se reubicaran en una nueva posición, la cual presenta prácticamente las mismas características que la posición original evaluada, debido a la cercanía entre ambos trazados y el mismo punto objetivo de término. De esta forma, la modificación de los trazados de los caminos, en la gran mayoría de los casos y particularmente cuando se trata de caminos que conducen a una sola estructura, ubica a los nuevos trazados a pocos metros de las posiciones originales, modificando sus rutas en virtud de la optimización de la construcción de los mismos a partir de las condiciones topográficas locales y los emplaza, prácticamente en su totalidad al interior de las mismas unidades vegetacionales descritas y caracterizadas en las líneas de base de los expedientes ambientales aprobados.

En virtud de estos antecedentes, es posible inferir que los efectos asociados a la construcción de los caminos finales pueden ser homologables a los efectos ya evaluados dentro del expediente ambiental para este tipo de obra (caminos y/o huellas de acceso a estructuras) y cuyas diferencias podrían estar dadas sólo en diferenciales de longitud y superficie producto de las variaciones entre uno y otro trazado.

Un caso similar se tiene para aquellas estructuras que se ubicaron en coordenadas distintas a las ambientalmente declaradas. De esta manera, las estructuras 188/4-v69, 188/2, 232/2-V89c si bien fueron construidas en lugares distintos a los informados durante la evaluación ambiental, su desplazamiento promedio no superó los 160 metros de distancia, ubicándolas dentro de las mismas unidades vegetacionales que habían sido declaradas en su posición original.

	<p>Consecuentemente, es posible inferir que los efectos estimados para la posición original pueden ser homologados a las nuevas posiciones, sin que ello genere efectos negativos adicionales a los evaluados dentro del expediente ambiental.</p> <p>Se constata también, áreas de corta bajo la catenaria asociadas a las estructuras 244/3-v96b en la provincia el Maipo y 188/4-v69 en la provincia de Cachapoal. Estas unidades corresponden a áreas despejadas parcialmente que fueron utilizadas únicamente durante el proceso de construcción del proyecto, las que luego de su ocupación temporal, no mantienen un uso adicional temporal.</p> <p>Finalmente, asociado a la Torre 188/2, bajo el tendido eléctrico se observó la presencia de ejemplares de la especie Guayacán (<i>Porlieria chilensis</i>), que presentaron afectación de su hábitat, específicamente el ejemplar ubicado en la coordenada 350.773 E; 6.212.038 N, el cual presentó evidencias d provocado por derrame de material bajo la pendiente de la plataforma de la torre.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>En virtud de que la reubicación de los caminos y plataformas se mantienen al interior de las mismas formaciones vegetales declaradas durante la tramitación ambiental del Proyecto, es posible inferir que los efectos de estas construcciones son homologables a los ya evaluados. No obstante, el Titular contempla la regularización de estas áreas de corta para obras permanentes y temporales mediante la ejecución de planes de manejo forestales correctivos y en aquellos casos donde la corta se produjo por una ocupación temporal del territorio (bajo la catenaria) se contempla la restauración de cada unidad mediante actividades silvícolas que potencien el rebrote y recolonización de las áreas.</p> <p>Por otra parte, los efectos establecidos al hábitat del ejemplar de Guayacán serán controlados mediante acciones que permitan restablecer el espacio de libre crecimiento del ejemplar y medidas de protección para evitar nuevas afectaciones.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplimiento de RCA N°50/2012 califica ambientalmente el Proyecto "Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500kV: Primer Circuito, particularmente en ICE Numeral 2.1.1.2.7. Habilitación de Huellas de Acceso.
 Cumplimiento de RCA N°73/2013, califica ambientalmente el Proyecto "Modificación al Trazado Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500kV, particularmente en Considerando 3.6.1.2: Habilitación de huellas de acceso.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p>Acción Elaboración y tramitación de planes de manejo de corrección.</p> <p>Forma de Implementación Con fechas 15 de Julio de 2017; 22 de julio de 2017 y 1 de agosto de 2017 el Titular del Proyecto inició un proceso de autodenuncia en los juzgados de policía local de Machalí, Chimbarongo y Curicó, respectivamente, con la finalidad de generar un proceso de regulación de las cortas</p>	<p>- Res. N° 134-CO del 10 de octubre de 2018 (Chimbarongo). <u>Inicio</u> 01 de junio 2018. <u>Fin:</u> 10 de octubre de 2018.</p>	<p>Resoluciones de aprobación de los planes de manejo de corrección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Res. N° 134-CO del 10 de octubre de 2018 (Chimbarongo); - Res N° 06/CA-15 del 31 de julio de 2017 (Machalí). - Res. N° 7101393 del 29 de octubre de 2018 (Curicó) 	<p>Reporte Inicial</p> <p>Luego de un mes de aprobado el Programa de Cumplimiento, se entregará un reporte inicial que contendrá las resoluciones e informes anuales de actividades asociados a la Acción 1.</p>	14.858

	<p>adicionales incurridas durante la construcción del proyecto. Posteriormente, el juzgado de policía local emitió sentencia para cada uno de los procesos de autodenuncia, generando la indicación de ejecutar planes de manejo forestal de carácter correctivo para las unidades de corta adicionales.</p> <p>El 15 de mayo de 2017 se ingresa en las oficinas provinciales de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) de Colchagua, Cachapoal y Curicó, los planes de manejo forestales para las comunas de Chimbarongo, Machalí y Curicó, respectivamente, que incluyen las superficies adicionales de corta incurrida por las obras del Proyecto.</p> <p>Estos planes de manejo forestales de corrección fueron aprobados mediante Res. N° 134-CO del 10 de octubre de 2018 (Chimbarongo); Res N° 06/CA-15 del 31 de julio de 2017 (Machalí) y Res. N° 7101393 del 29 de octubre de 2018 (Curicó).</p>	<p>- Res N° 06-CA-15 del 31 de julio de 2017 (Machalí) . <u>Inicio</u> 15 de mayo 2017. <u>Fin:</u> 31 de octubre de 2017.</p> <p>- Res N° 06/CA-16 del 11 de agosto de 2017 (Machalí) . <u>Inicio</u> 15 de mayo. <u>Fin:</u> 11 de agosto 2017.</p> <p>Res. N° 7001393 del 29 de octubre</p>				
--	--	--	--	--	--	--

		de 2018 (Curicó) Inicio: 14 septiembre 2018 Fin: 29 octubre 2018				
--	--	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	No hay acciones en ejecución			Reportes de avance		
	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

						Reporte final

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Inicia 90 días hábiles desde la fecha de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento y termina con la obtención de los planes respectivos.	<ul style="list-style-type: none"> - Notificación de admisibilidad del juzgado de policía local. - Aprobación de los planes de manejo de corrección por parte de CONAF. 	Reportes de avance	8.750	Impedimentos
	Elaboración y obtención de planes de manejo correctivos en la comuna de Maipo.			<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de ingreso de la autodenuncia ante el juzgado de policía local. - Copia de la resolución judicial del tribunal de policía local respectivo que acoge la autodenuncia 		Que, por razones externas, el juzgado de policía local no acoja la solicitud de autodenuncia.

				<p>presentada por el titular.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobantes de ingreso de los planes de manejo correctivos ante la oficina provincial de CONAF. - Resoluciones de aprobación de los Planes de Manejo. <p>Los comprobantes y resoluciones serán informados a la SMA, luego de un mes notificados al Titular.</p> <p>Para estos efectos se dispondrá de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC).</p>	
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Se establecerá un proceso de autodenuncia ante el juzgado de policía local respectivo.</p>			<p>Resolución de recepción final por parte de CONAF de las áreas de reforestación, la cual será cargada al mes de ser</p>	<p>Informar a la SMA a los 5 días hábiles de obtenido el pronunciamiento de tribunales.</p>

				obtenida, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC).		Posteriormente, en función de los argumentos del rechazo se generará una acción alternativa.
3	Acción	<p>La implementación de la medida tendrá una duración de un mes, contado desde la fecha de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Inspección visual del área que acredite la limpieza del entorno.</p>	Reportes de avance	1.825	Impedimentos
	Limpieza del entorno del ambiente del guayacán.			Se entregará un reporte final, dentro del mes siguiente de finalizada esta acción.		Retraso en el inicio de trabajos de limpieza debido a la ocurrencia de eventos climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y maquinaria al área en la que se encuentra el guayacán.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se removerá toda la tierra que está acumulada a los pies del individuo y en su entorno inmediato, con la finalidad de otorgar libertad de crecimiento al ejemplar cuyo ambiente ha sido intervenido por el derrame de material.	Dentro del mes siguiente a finalizada esta acción se emitirá un reporte de inspección técnica, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar la limpieza del área. Este reporte será cargado a través de los sistemas	<ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de inspección técnica indicado. - Implementación de la acción una vez las condiciones 				

				digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		climáticas lo permitan.
4	Acción	<p>Implementar medidas de protección físicas al individuo de guayacán cuyo entorno ha sido afectado por el derrame de material.</p>	<p>La implementación de medidas de protección tendrá una duración de un mes desde la fecha de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	Reportes de avance	2.188	Impedimentos
				<p>Se entregará un reporte final, dentro del mes siguiente de finalizada esta acción.</p>		<p>Retraso en el inicio de trabajos o de visitas inspectivas debido a la ocurrencia de eventos climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y maquinaria al área en la que se encuentra el guayacán.</p>
	Forma de implementación			<p>Con la finalidad de evitar la nueva afectación del ambiente de los ejemplares se establecerán controles físicos para evitar el ingreso de material externo. Esta contención física estará conformada por una empalizada de 60 cm de altura, construida de polines de madera impregnados que serán sujetos al suelo mediante estacas. Estas barreras de contención darán la cara hacia</p>		Reporte final

	<p>el talud de la plataforma y serán colocadas entre el individuo y el pie del talud de la plataforma. Además, se efectuarán visitas inspectivas de manera semestral para verificar estado de la obra y del individuo.</p>			SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		climáticas lo permitan.
5	Acción	<p>La ejecución de la acción tendrá una duración de dos meses desde la fecha de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	<p>Ejecución de repavimentación de los caminos.</p>	Reportes de avance	60.000	Impedimentos
	<p>Repavimentación de caminos y bombeo de carpeta para redirigir el agua hacia cunetas.</p>			<p>Se entregará un reporte final, dentro del mes siguiente de finalizada esta acción.</p>		<p>Retraso en el inicio de trabajos debido a la ocurrencia de eventos climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y maquinaria al área en la que se ejecutará esta acción.</p>
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Se ejecutará un repavimentación de los caminos de accesos a las torres con la finalidad de otorgar un ángulo de bombeo a la carpeta de rodado que permita la conducción de las aguas lluvias hacia la cuneta, evitando la generación de procesos erosivos producto del escurrimiento</p>			<p>Dentro del mes siguiente de finalizada esta acción, que contempla una duración de dos meses, se emitirá un reporte de inspección técnica, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el</p>		<p>- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de inspección técnica indicado.</p>

	superficial del agua por la carpeta de rodado del camino.			cual sea posible verificar la implementación total de esta acción. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		- Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.
6	Acción	La construcción tendrá una duración de dos meses, contados desde la fecha de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento	Construcción de obras destinadas a frenar la velocidad del flujo del agua que corre por las cunetas, de acuerdo con lo descrito en la forma de implementación.	Reportes de avance	40.000	Impedimentos
	Construcción de cunetas con disipadores de energía para la conducción de aguas lluvias.			Se entregará un reporte final, dentro del mes siguiente de finalizada esta acción		Retraso en el inicio de trabajos debido a la ocurrencia de eventos climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y maquinaria al área en la que se ejecutará esta acción
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	En aquellos sectores del camino donde la carpeta de rodado tenga pendientes superiores al 15% se instalarán al interior de las cunetas obras destinadas a frenar la velocidad del flujo del agua que corre por las cunetas, y que actúen a su vez como disipadores			Dentro del mes siguiente de finalizada esta acción, se emitirá un reporte de inspección técnica, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar		- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de inspección técnica indicado.

	de energía para disminuir la fuerza del agua en la generación de procesos de erosión en el suelo. Las obras de disipación de energía consistirán en la construcción de pequeños saltos de nivel que se instalarán de manera escalonada a lo largo de la cuesta.			la implementación total de esta acción. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		- Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.
7	Acción	La construcción tendrá una duración de dos meses, contados desde la fecha de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento	Instalación de empalizadas de madera en los todos los sectores donde se hayan ejecutado cortes del terreno.	Reportes de avance	30.000	Impedimentos
	Construcción, de empalizadas para control de erosión.			Se entregará un reporte final, dentro del mes siguiente de finalizada esta acción.		Retraso en el inicio de trabajos debido a la ocurrencia de eventos climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y maquinaria al área en la que se ejecutará esta acción.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	En aquellos sectores del camino donde exista la presencia de un talud de corte pronunciado, se instalarán a los pies del talud, empalizadas de madera de 60 cm de altura con la finalidad de actuar como barrera física y de			Dentro del mes siguiente de finalizada esta acción se emitirá un reporte de inspección técnica, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el		- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte

	contención de los procesos erosivos que pudieran incorporar material de arrastre y sedimento a las cunetas. Estas obras se instalarán específicamente en los sectores donde se hayan ejecutado cortes del terreno.			cual sea posible verificar la implementación total de esta acción. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		de inspección técnica indicado. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.
8	Acción			Reportes de avance	40.000	Impedimentos
	Construcción de obras de arte para permitir el flujo de agua por quebradas.	La construcción tendrá una duración de tres meses, contados desde la fecha de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Visita de terreno inspectiva para determinar cantidad y ubicación de obras de arte tipo alcantarilla. - Construcción de obras de arte tipo alcantarilla, determinadas en la visita inspectiva. 	Se entregará un reporte final, dentro del mes siguiente de finalizada esta acción		Retraso en el inicio de trabajos debido a la ocurrencia de eventos climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y maquinaria al área en la que se ejecutará esta acción.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se instalarán obras de arte del tipo alcantarilla (de desagüe y de quebrada) en forma perpendicular a la carpeta de rodado, con la finalidad de dar paso a los flujos de agua que circulan en forma natural a través de la red de drenaje.	Dentro del mes siguiente de finalizada esta acción, se emitirá un reporte de inspección técnica, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar			- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte mensual de		

	<p>Las alcantarillas serán confeccionadas de tubos de HDPE o similar, y obras accesorias, como por ejemplo foso de captación de agua, decantador y muros de boca de madera.</p> <p>La ubicación y cantidad de las obras de arte a instalar será definida mediante un estudio en terreno, que será reportado en el informe inicial a la SMA.</p>			<p>la implementación total de esta acción. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>		<p>inspección técnica indicado.</p> <p>- Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.</p>
9	Acción	<p>La acción se iniciará la temporada otoñal (receso vegetativo) siguiente a la aprobación del PDC y tendrá una duración de 4 meses.</p>	<p>- Cercado perimetral para la exclusión del ganado.</p> <p>- Protección mecánica de tocones.</p> <p>- Limpieza se zarzamora.</p>	Reportes de avance	11.250	Impedimentos
	Restauración de la vegetación en áreas de corta adicional a las aprobadas bajo la catenaria.			<p>Se entregará un reporte final, dentro del mes siguiente de finalizada esta acción</p>		<p>- Retraso en el inicio de trabajos debido a la ocurrencia de eventos climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y maquinaria al área en la que se ejecutará esta acción.</p>
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se ejecutará un plan de restauración de las zonas de corta parcial de vegetación bajo la			Reporte final al año, que contenga un consolidado de la evidencia objetiva		<p>- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las</p>

	<p>catenaria asociadas a las estructuras 244/3-v96b en la provincia el Maipo y 188/4-v69 en la provincia de Cachapoal, mediante las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cercado perimetral para la exclusión del ganado. - Protección mecánica de tocones. - Limpieza se zarzamora. 			<p>de la evidencia objetiva de la forma de implementación. Incluirá registro fotográfico fechado y georreferenciado. Este reporte será entregado a la SMA a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>		<p>circunstancias del caso específico, en el marco del reporte mensual de inspección técnica indicado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.
--	--	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificado r)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
10	<p>Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso 	2	<p>Aviso a la SMA: Dentro de 5 días hábiles</p>	<p>- Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de ingreso de la autodenuncia ante el 	<p>Costo asociado a la acción 2.</p>

	<p>específico, en el marco del reporte correspondiente.</p>		<p>de ocurrido el impedimento.</p> <p><u>Ingreso de autodenuncia</u> ; Dentro de 5 días hábiles ocurrido el impedimento.</p>	<p>que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificación de admisibilidad del juzgado de policía local. - Aprobación de los planes de manejo de corrección por parte de CONAF. 	<p>juzgado de policía local.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la resolución judicial del tribunal de policía local respectivo que acoge la autodenuncia presentada por el titular. - Comprobantes de ingreso de los planes de manejo correctivos ante la oficina provincial de CONAF. - Resoluciones de aprobación de los Planes de Manejo. <p>Los comprobantes y resoluciones serán informados a la SMA en un plazo máximo de 5 días hábiles una vez notificados al Titular.</p> <p>Para estos efectos se dispondrá de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC).</p>		
--	---	--	--	--	---	--	--

	<p>Forma de implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se avisará a la SMA de la ocurrencia del impedimento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Posteriormente, en función de los argumentos del rechazo se generará una acción alternativa. 				<p>Reporte final</p> <p>Resolución de recepción final por parte de CONAF de las áreas de reforestación, la cual será cargada a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC).</p>		
11	<p>Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte correspondiente. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan. <p>Forma de implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> - A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Se removerá toda la tierra que está acumulada a los pies del individuo y en su entorno inmediato, con la finalidad de 	3	<p><u>Informar a la SMA:</u> Se hará a través del reporte final.</p> <p><u>Implementación de acción:</u> Dentro de una semana de ocurrido el impedimento.</p>	<p><u>Informar a la SMA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. <p><u>Implementación de acción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual del área que acredite la limpieza del entorno. 	<p>Reportes de avance</p> <p>N/A</p> <p>Reporte final</p> <p>Dentro del mes siguiente a finalizada esta acción se emitirá un reporte de inspección técnica, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar la limpieza del área. Este</p>	Costo asociado a la acción 3.	

	otorgar libertad de crecimiento al ejemplar cuyo ambiente ha sido intervenido por el derrame de material.				reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		
12	Acción	4	<u>Informar a la SMA:</u> En el reporte final correspondiente.	<u>Informar a la SMA:</u>	Reportes de avance	Costo asociado a la acción 4.	
	<ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte correspondiente. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan. 			<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. 	N/A		
	Forma de implementación			<u>Implementación de acción:</u>	Reporte final		
<ul style="list-style-type: none"> - A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Establecer controles físicos para evitar el ingreso de material externos. - visitas inspectivas de manera semestral para verificar estado de la obra y del individuo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de empalizada de 60 cm de altura, construida de polines de madera impregnados, de acuerdo con lo descrito en la forma de implementación. - Visitas inspectivas de manera semestral para verificar estado de la obra y del individuo. 	Dentro del mes siguiente de finalizado el seguimiento de la obra y protección del individuo, se emitirá un reporte final, con registros fotográficos (fechados y georreferenciados) correspondientes. Este reporte será entregado a la SMA a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.					

13	Acción	5	<u>Informar a la SMA:</u> Máximo un mes de ocurrido el impedimento, ya que se informará en el marco del reporte final correspondiente.	<u>Informar a la SMA:</u> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Reportes de avance	Costo asociado a la acción 5.
	- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte final correspondiente. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.				N/A	
	Forma de implementación		<u>Implementación de acción:</u> Dentro de una semana de ocurrido el impedimento.	<u>Implementación de acción:</u> - Ejecución de reperfilamiento de los caminos.	Reporte final	
	- A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Reperfilamiento de caminos de acceso.				Dentro del mes siguiente de finalizada esta acción, que contempla una duración de dos meses, se emitirá un reporte de inspección técnica, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar la implementación total de esta acción. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	
14	Acción	6		<u>Informar a la SMA:</u>	Reportes de avance	

	<ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de avance mensual correspondiente. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan. 		<p><u>Informar a la SMA:</u> Se informará en el marco del reporte final correspondiente.</p> <p><u>Implementación de acción:</u> Dentro de una semana de ocurrido el impedimento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. 	N/A		
	<p>Forma de implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> - A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Instalación de obras destinadas a frenar la velocidad del flujo del agua que corre por las cunetas. 			<p><u>Implementación de la acción:</u> - Construcción de obras destinadas a frenar la velocidad del flujo del agua que corre por las cunetas, de acuerdo con lo descrito en la forma de implementación.</p>	Reporte final	Costo asociado a la acción 6.	
15	<p>Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del 	7	<p><u>Informar a la SMA:</u> se informará en el marco del reporte final.</p>	<p><u>Informar a la SMA:</u> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales</p>	Reportes de avance	Costo asociado a la acción 7.	

	<p>reporte de avance mensual correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan. 		<p><u>Implementación de acción:</u> Dentro de una semana de ocurrido el impedimento.</p>	<p>que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <p><u>Implementación de acción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de empalizadas de madera en los todos los sectores donde se hayan ejecutado cortes del terreno. 			
	<p>Forma de implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> - A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Empalizadas de madera de 60 cm de altura con la finalidad de actuar como barrera física y de contención de los procesos erosivos que pudieran incorporar material de arrastre y sedimento a las cunetas 				<p>Reporte final</p> <p>Dentro del mes siguiente de finalizada esta acción se emitirá un reporte de inspección técnica, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar la implementación total de esta acción. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>		
16	<p>Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de avance mensual correspondiente. 	8	<p><u>Informar a la SMA:</u> Se informará en el marco del reporte final.</p>	<p><u>Informar a la SMA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para 		<p>Reportes de avance</p> <p>N/A</p>	Costo asociado a la acción 9.

	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan. 		<u>Implementación de acción:</u> Dentro de una semana de ocurrido el impedimento.	implementar el SPDC. <u>Implementación de acción:</u> - Visita de terreno inspectiva para determinar cantidad y ubicación de obras de arte tipo alcantarilla. - Construcción de la totalidad de las obras de arte tipo alcantarilla, determinadas en la visita inspectiva.	Reporte final Dentro del mes siguiente de finalizada esta acción, se emitirá un reporte de inspección técnica, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar la implementación total de esta acción. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		
	Forma de implementación <ul style="list-style-type: none"> - A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Se instalarán obras de arte del tipo alcantarilla (de desagüe y de quebrada) en forma perpendicular a la carpeta de rodado, con la finalidad de dar paso a los flujos de agua que circulan en forma natural a través de la red de drenaje. 						
17	Acción <ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de avance mensual correspondiente. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan. 	9	<u>Informar a la SMA:</u> Se informará en el marco del reporte de final correspondiente. <u>Implementación de acción:</u>	<u>Informar a la SMA:</u> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Reportes de avance N/A	Costo asociado a la acción 9.	

	<p>Forma de implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> - A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Se ejecutará un plan de restauración de las zonas de corta parcial de vegetación bajo la catenaria asociadas a las estructuras 244/3-v96b en la provincia el Maipo y 188/4-v69 en la provincia de Cachapoal, mediante las siguientes acciones: cercado perimetral para la exclusión del ganado, protección mecánica de tocones y limpieza se zarzamora. 		<p>Dentro de una semana de ocurrido el impedimento.</p>	<p>Implementación de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cercado perimetral para la exclusión del ganado. - Protección mecánica de tocones. - Limpieza se zarzamora. 	<p>Reporte final</p> <p>Reporte final al año, que contenga un consolidado de la evidencia objetiva de la evidencia objetiva de la forma de implementación. Incluirá registro fotográfico fechado y georreferenciado. Este reporte será entregado a la SMA a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>		
--	--	--	---	--	---	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	N°2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Deficiencias en manejo de restos de vegetación por actividades del proyecto.	
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N°50/2012, califica ambientalmente el Proyecto "Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500kV: Primer Circuito". Considerando 7.1.1.	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>El considerando 7.1.1. Medida de Restauración o Reparación indica que "(...) Aplicación de medidas de protección de suelos: El material vegetal producto del roce será acopiado durante la construcción en un sector aledaño a las áreas de trabajo y una vez que concluyan las faenas, éste se distribuirá en toda el área intervenida, a fin de generar una protección mecánica al suelo y evitar el efecto erosivo de las precipitaciones"</p> <p>En función del cumplimiento de este considerando se han constatado los siguientes hallazgos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Material vegetal a un costado de individuos intervenidos dentro del área de enriquecimiento de 2,9 ha de manejo silvícola.• Restos vegetales en quebradas en sector de torres 244/I-v96A, 244/I-v96A y 244/2; o Faja entre 244/2 y 244/3-V-96B <p>Consecuentemente, y en virtud de los hallazgos constatados, es posible determinar que la infracción no conlleva ningún tipo de efecto negativo significativo sobre los objetos de protección. Esto, en relación a que el acopio de material vegetal a un costado de uno de los individuos intervenidos dentro del área de 2,9 ha de manejo silvícola corresponde al acopio temporal de material vegetal, producto de trabajos aún en ejecución de las actividades de manejo contempladas dentro de los periodos definidos en el plan de manejo de pequeñas superficies, aprobado mediante Resolución N°31/180-20/17 de CONAF (Anexo II), la que establece que la duración de las actividades a realizar antes de dar término al manejo del bosque tenían un inicio en el año 2017 y un término el año 2019. De esta manera, al término de la ejecución de las actividades contempladas en el plan de manejo, todo el material vegetal producto de las actividades de manejo silvícola fue gestionada acorde a dicho plan de manejo forestal, gestión que ha sido informada el Informe de seguimiento</p>	

	<p>ambiental Plan de medidas de compensación “Enriquecimiento y Manejo de 5,0 ha de Bosque Nativo, Predio La Vacada de Huequén – Año 5”, Ingresado a la plataforma SNIFA con fecha 23 de Mayo 2019.</p> <p>Por otra parte, se ha constatado la presencia de restos vegetales en tres quebradas asociadas a las estructuras 224/I-v96A (350.340 E; 6.261.181 N), vano entre estructuras 244/I-v96A – 244/2 (350.162 E; 6.261.253 N) y faja entre estructuras 244/2 y 244/3-V-96B (350.058 E; 6.261.309 N). En ellos, existe la presencia de ramas remanente de las labores de manejo de la vegetación producto de las cortas. Es importante indicar que la presencia de estas ramas en dichas quebradas corresponde a material vegetal remanente de actividades producto de una limpia deficiente y no responde a una acción de premeditada de depositación de residuos vegetales en ellas. No obstante, si bien existe presencia de material vegetal en dichas quebradas, la acumulación de estas no es suficiente para impedir significativamente el escurrimiento de aguas por la quebrada.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Para el caso particular de la presencia de residuos remanentes en las quebradas, se procederá a ejecutar labores de limpieza y retiro de los restos vegetales secos con la finalidad de restaurar y garantizar que el escurrimiento de agua en aquel sector de la quebrada pueda desarrollarse de manera fluida.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	
<p>2.1 METAS</p>	
<p>Cumplir con las acciones establecidas en la RCA N°50/2012, califica ambientalmente el Proyecto "Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500kV: Primer Circuito" respecto al correcto manejo de residuos vegetales según lo establecido en el Considerando 7.1.1</p>	
<p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p>	
<p>2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS</p>	
<p>Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.</p>	
<p>** No hay acciones ejecutadas a la fecha.</p>	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

**No hay acciones en ejecución a la fecha.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
18	Acción	Las labores tendrán una duración de 45 días, contados desde la fecha de notificación de aprobación del Programa	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de labores de limpieza en 3 quebradas. - Chipeo de material vegetal remanentes (ramas). - Distribución del material triturado dentro del área como aporte de material orgánico al suelo. 	Reportes de avance	7.500	Impedimentos
	Limpieza de material vegetal en quebradas, asegurando el correcto flujo de las aguas por el cauce.			Se entregará un reporte final, dentro del mes siguiente de finalizadas las obras y/o actividades asociadas al Hecho 2.		Retraso en el inicio de trabajos debido a la ocurrencia de eventos climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y maquinaria al área en la

		de Cumplimiento.	- Distribución de material no chipeado en el entorno.			que se efectuará esta acción.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Mediante una cuadrilla de trabajadores se realizarán labores de limpieza en cada una de las quebradas (3 en total), efectuando el retiro de los remanentes vegetales secos que estén presentes en las áreas de escurrimiento de agua. El material será clasificado según tamaño, para ser chipeado y distribuido en el entorno, procurando no incorporar material al interior de la quebrada. El material de mayor tamaño, que no pueda ser chipeado, será distribuido en el entorno, para su descomposición natural.			Dentro del mes siguiente de finalizadas las actividades de limpieza se emitirá reporte de inspección técnica asociado a las acciones 20 y 21, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar la limpieza de cada una de las quebradas. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de inspección técnica indicado. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
19	Limpieza de material vegetal en el área de enriquecimiento.	La acción tendrá una duración de un mes desde la fecha de notificación de aprobación del	- Revisión del área de enriquecimiento. - Chipeo de material vegetal remanentes (ramas), en caso de existir. - Distribución del material triturado dentro del área como	Se entregará un reporte final, dentro del mes siguiente de finalizadas las obras y/o actividades asociadas al Hecho 2.	3.000	Retraso en el inicio de trabajos de chipeo de material, debido a la ocurrencia de eventos climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y

		Programa de Cumplimiento.	aporte de material orgánico al suelo.			maquinaria al área en la que se efectuará esta acción.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Solo en caso de haber material, se procederá a revisar el área de manejo, y en caso de existir material vegetal remanente (ramas) estas serán chipeadas y el material vegetal triturado será distribuido dentro del área para servir como aporte de material orgánico al suelo.			Dentro del mes siguiente de finalizadas las obras se emitirá reporte de inspección técnica asociados a las acciones 20 y 21, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar la inspección del área y la a limpieza del material vegetal en la misma. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		<ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de inspección técnica indicado. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENT	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
----------	-------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------

IFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificado r)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
20	<p>Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de inspección técnica indicado. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan. 	18	<p><u>Informar a la SMA:</u></p> <p>Se informará en el marco del reporte final.</p> <p><u>Implementación de acción:</u></p> <p>Dentro de una semana de ocurrido el impedimento.</p>	<p><u>Informar a la SMA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. <p><u>Implementación de la acción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de labores de limpieza en 3 quebradas. - Chipeo de material vegetal remanentes (ramas). - Distribución del material triturado dentro del área como aporte de 	<p>Reportes de avance</p> <p>N/A</p>	Costo asociado a la acción 18.
	<p>Forma de implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> - A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Mediante una cuadrilla de trabajadores se realizarán labores de limpieza en cada una de las quebradas (3 en total), efectuando el retiro de los remanentes vegetales secos que estén presentes en 				<p>Reporte final</p> <p>Dentro del mes siguiente de finalizadas las actividades de limpieza se emitirá reporte de inspección técnica asociado a las acciones 18 y 19, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar la limpieza de cada una de las quebradas.</p>	

	<p>las áreas de escurrimiento de agua. El material será clasificado según tamaño, para ser chipeado y distribuido en el entorno, procurando no incorporar material al interior de la quebrada. El material de mayor tamaño, que no pueda ser chipeado, será distribuido en el entorno, para su descomposición natural.</p>			<p>material orgánico al suelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Distribución de material no chipeado en el entorno. 	<p>Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>		
21	<p>Acción</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de inspección técnica indicado. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan. 	19	<p><u>Informar a la SMA:</u> Se informará en el marco del reporte final.</p>	<p><u>Informar a la SMA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. 	<p>Reportes de avance</p> <p>N/A</p>	Costo asociado a la acción 19.	
	<p>Forma de implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> - A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Solo en caso de haber material, se procederá a revisar el área de manejo, y en caso de existir material vegetal 		<p><u>Implementación de acción:</u> Dentro de una semana de ocurrido el impedimento.</p>	<p><u>Implementación de la acción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión del área de manejo. - Chipeo de material vegetal remanentes (ramas), en caso de existir. 	<p>Reporte final</p> <p>Dentro del mes siguiente de finalizadas las obras se emitirá reporte de inspección técnica asociados a las acciones 18 y 19, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar</p>		

	remanente (ramas) estas serán chipeadas y el material vegetal triturado será distribuido dentro del área para servir como aporte de material orgánico al suelo.			- Distribución del material triturado dentro del área para servir de aporte de material orgánico al suelo.	la inspección del área y la limpieza del material vegetal en la misma. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		
--	---	--	--	--	---	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	N°3
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	En relación con el área de compensación de enriquecimiento y manejo de 5 ha de bosque nativo, aún faltan por enriquecer 0,4 ha con las especies Quillay y Peumo.
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N°50/2012, califica ambientalmente el Proyecto "Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500kV: Primer Circuito". Considerando 7.1.2.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>El considerando 7.1.2 contempla la ejecución de un Plan de Medidas de Compensación "Enriquecimiento y manejo 5 ha de bosque nativo, a través de: Reforestación de 0,9 ha con especies de quillay y peumo a una densidad de plantación de 900 pl/ha, con una densidad final al momento de dar por establecida la plantación de 720 plantas/ha; enriquecimiento de 1,2 ha de bosque con quillay y peumo, con el objetivo de lograr 720 plantas/ha como densidad final del bosque y Manejo de 2,9 ha de bosque (limpia, despeje de zarzamora, de tocones secos o muertos, clareos y poda de formación).</p> <p>En función del cumplimiento de este considerando se han constatado los siguientes hallazgos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se pudo constatar en terreno una superficie de enriquecimiento correspondiente a 0,5 ha, en la cual se utilizaron las especies Quillay y Peumo, en una densidad promedio de 1.000 pl/ha. Por lo tanto, de acuerdo con lo comprometido por el titular, aún faltan por enriquecer 0,4 ha con las especies Quillay y Peumo.• Respecto de la superficie de manejo silvícola, se pudo constatar que se han manejado aproximadamente 2,53 ha, lo cual se condice con lo aprobado en el Plan de manejo forestal para pequeñas superficies. Sin embargo, el compromiso del titular en la RCA N°50/2012 correspondía a manejar un total de 2,9 ha. <p>Consecuentemente, y en virtud de los hallazgos constatados, es posible determinar que la infracción no conlleva ningún tipo de efecto negativo sobre los objetos de protección. Esto en relación con que se ha verificado un cumplimiento parcial de la medida comprometida sin que ello implique algún tipo de efecto negativo sobre el medio ambiente y sólo se refiere a la necesidad de ampliar el alcance espacial de las medidas ya ejecutadas para extender su acción hasta la superficie total comprometida.</p>

	De esta manera, el generar acciones que permitan complementar las tareas ya ejecutadas, incorporando nuevas áreas de enriquecimiento (0,4 ha) y manejo forestal de bosques (0,37 ha) efectivo, en sectores aledaños a los ya ejecutados, permitiría corregir la desviación de manera definitiva
--	---

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No se contemplan acciones destinadas a eliminar o contener o reducir los efectos negativos, debido a que se ha determinado que el incumplimiento no genera efectos ambientales negativos sobre los objetos de protección.
--	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con lo establecido en la RCA N°50/2012, califica ambientalmente el Proyecto “Línea Ancoa – Alto Jahuel 2x500 kV: Primer circuito”, particularmente con el considerando 7.1.2

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

**** No hay acciones ejecutadas a la fecha.**

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

**** No hay acciones en ejecución a la fecha.**

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
22	Acción	La acción se inicia la temporada invernal siguiente a la aprobación del Programa de Cumplimiento. Esta acción tendrá una duración de 4 meses (invierno).	Establecimiento de la plantación.	Reportes de avance	22.500	Impedimentos
	Plantación complementaria en área de enriquecimiento por una superficie de 0,4 ha en sector aledaño al ya plantado, para completar la superficie total comprometida de 0,9 ha efectivas de plantación.			Se presentará un reporte final, luego de un mes de finalizada la plantación.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se ejecutará en un área aledaña a la plantación actual, un complemento de Reforestación de 0,4 ha con especies de quillay	Luego de un mes de finalizada la plantación se presentará un reporte final que acredite la	N/A				

	y peumo a una densidad de plantación de 900 pl/ha, con una densidad final al momento de dar por establecida la plantación de 720 plantas/ha			ejecución complementaria de las 0,4 ha adicionales, con los medios de prueba pertinentes para estos efectos (fotografías, georreferenciación de individuos u otros). Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		
23	Acción	La tramitación del Plan de Manejo se iniciará luego de dos meses de la aprobación del Programa de Cumplimiento, y tendrá un periodo de duración de 1 año.	- Aprobación del Plan de Manejo Forestal ante la Corporación Nacional Forestal (CONAF) para manejo silvicultural del bosque.	Reportes de avance	12.000	Impedimentos
	Ampliación del plan de manejo forestal para pequeñas superficie o elaboración de un nuevo plan de manejo para autorizar las 0,37 ha faltantes.			Se presentará un reporte final, luego de un mes de finalizada la plantación.		N/A
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Aprobación de un plan de manejo de pequeñas superficies de 0,37 ha. Como parte de las actividades del plan de manejo se considera efectuar limpia, despeje de zarzamora, de tocones secos o muertos, clareos y poda de formación.			Resolución de aprobación del Plan de Manejo por parte de CONAF por la 0,37 ha complementarias, la cual será reportada a la SMA al mes de ser obtenida, a través de los sistemas digitales que esta		N/A

				disponga al efecto para implementar el SPDC.		
--	--	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificado r)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	
	No hay acciones alternativas					
	Forma de implementación				Reporte final	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	N°4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Uso de fuego al interior de área de compensación por reforestación	
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N°50/2012, califica ambientalmente el Proyecto "Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500kV: Primer Circuito".	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Tanto el Informe técnico de fiscalización ambiental (DFZ-2018-894-VII-RCA-IA) como la formulación de cargos RES. EX. N°1/ ROL F-0556-2020 se indica la constatación de dos restos de fogatas llevadas a cabo al interior de las 5 ha del área de enriquecimiento y manejo.</p> <p>Respecto a las fogatas constatadas, se determinó principalmente debido a su tamaño y estructura (piedras que circunscriben el área de quema) que aquellas fogatas fueron realizadas por personas para un uso antrópico y personal, posiblemente como fuente de calor durante la noche o para la preparación de alimentos y se descarta su uso como fuente de manejo de residuos vegetales. A su vez, estas fogatas podrían haber sido realizadas, presumiblemente, por terceros que lograron ingresar al área de manejo por el proyecto, posiblemente atraídos por la disponibilidad de material vegetal seco para encender fuego, producto de la disponibilidad del mismo, que se estaba generando a partir de las actividades de silviculturales al interior del bosque.</p> <p>A su vez, el Proyecto ha declarado a través del informe de ejecución de actividades anuales N°2, para el periodo 2018-2019, que se encuentra anexo al informe de seguimiento ambiental Plan de medidas de compensación "Enriquecimiento y manejo de 5,0 ha de bosque nativo, predio La Vacada de Huelquén" Año 5, reportado a la plataforma SNIFA de la unidad fiscalizable con fecha 23 de Mayo de 2019, se declara que para la ejecución de las actividades asociadas al manejo silvícola del bosque no se utilizó fuego al interior del rodal (ver ANEXO II).</p> <p>No obstante, lo señalado anteriormente, debido a la reducida magnitud y extensión de las fogatas se ha determinado que su ejecución al interior del área de manejo no genero efectos negativos sobre los objetos de protección del medio ambiente. Sin perjuicio de ello, la actividad representó un riesgo para la vegetación del entorno por su potencial peligro.</p>	

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Si bien la acción de ejecución de las fogatas constatadas al interior del área de enriquecimiento, por ellas mismas, no generaron efectos negativos sobre los objetos de protección ambiental, su ejecución representó un riesgo potencial. En virtud de ello, el titular establecerá medidas destinadas en reforzar la restricción de libre paso de personas, disminución de carga de combustible seco y instalación de señalética que restrinja el paso e indique la prohibición del uso de fuego.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con las obligaciones de control de riesgo de incendio fijadas en el marco de la RCA N°50/2012 que califica ambientalmente el Proyecto “Línea Ancoa – Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito”, con el fin de prevenir la ocurrencia futura de eventos de este tipo.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

** No hay acciones en ejecución a la fecha.

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

** No hay acciones en ejecución a la fecha.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENT	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

IFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
24	Acción	La acción tendrá una duración de un mes, contado desde la fecha de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	- Instalación de una malla metálica en todo el perímetro del cerco existente.	Reportes de avance	7.500	Impedimentos
	Reforzamiento del cerco perimetral para evitar el ingreso de personas al área de protección.			Se entregará un reporte final, luego de un mes de finalizadas las acciones 24, 25 y 26 de este hecho.		Retraso en el inicio de del trabajo de reforzamiento, debido a la ocurrencia de eventos climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y maquinaria al área en la que se encuentra el cerco perimetral.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	El cerco actual está construido de polines con hebras de alambres de púa. De acuerdo con ello, en todo el perímetro de dicho cercado existente, se instalará,			Dentro del mes siguiente a finalizadas esta acción se emitirá un reporte de inspección técnica asociado a las acciones		- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el

	además del alambre púa, una malla metálica que restrinja el paso de personas hacia el interior.			24, 25 y 26, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar las mejoras realizadas al cerco. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC).		marco del reporte de inspección técnica indicado. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
25	Acción	La acción se ejecutará en el plazo de un mes, contado desde la fecha	- Instalación una señalética de advertencia de prohibición de acceso no autorizado a recinto privado, en un lugar visible del cerco.	Reportes de avance	950	Impedimentos
	Instalación de señalética tanto de prohibición de acceso como de prohibición del uso de fuego.			Se entregará un reporte final, luego de un mes de finalizadas las acciones 24, 25 y 26 de este hecho.		Retraso en el inicio de trabajos de instalación de señalética, debido a la ocurrencia de

		de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	- Instalación de una señalética de advertencia de prohibición de uso de fuego, en un lugar visible del cerco.			eventos climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y maquinaria al área en la que se encuentra el cerco perimetral.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Instalación de señalética que indique la prohibición de acceso y de uso de fuego en un lugar visible del cerco.			Dentro del mes siguiente de finalizadas esta acción se emitirá un reporte de inspección técnica asociado a las acciones 24, 25 y 26, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar la instalación de la señalética correspondiente. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de inspección técnica indicado. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.
26	Acción	La acción tendrá una duración de un mes, contado desde la fecha	- Revisión del área de manejo. - Chipeo de material vegetal remanentes (ramas), en caso de existir.	Reportes de avance	1.850	Impedimentos
	Chipeo de material vegetal de volumen medio y distribución homogénea dentro del área de			Se entregará un reporte final, luego de un mes de finalizadas las acciones 24, 25 y 26 de este hecho.		Retraso en el inicio de trabajos de chipeo de material, debido a la ocurrencia de eventos

	<p>manejo para incorporar material vegetal al suelo.</p>	<p>de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>- Distribución del material triturado dentro del área para servir de aporte de material orgánico al suelo.</p>			<p>climáticos que pudieran impedir el acceso de personal y maquinaria al área en la que se efectuará esta acción.</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Solo en caso de haber material, se procederá a revisar el área de manejo, y en caso de existir material vegetal remanente (ramas) estas serán chipeadas y el material vegetal triturado será distribuido dentro del área para servir como aporte de material orgánico al suelo.</p>			<p>Dentro del mes siguiente de finalizada esta acción se emitirá un reporte de inspección técnica asociado a las acciones 26, 27 y 28, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar: la revisión del área de manejo, el chipeo de material vegetal y la distribución de material triturado. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>		<p>- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte de inspección técnica indicado. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.</p>
<p>27</p>	<p>Acción</p>	<p>La capacitación se efectuará</p>	<p>Ejecución de una charla de capacitación.</p>	<p>Reportes de avance</p>	<p>550</p>	<p>Impedimentos</p>

	Capacitación del personal.	dentro de los 3 meses siguientes de aprobado el Programa de Cumplimiento por parte de la SMA.		Se entregarán un reporte final, luego de dictada la charla.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se ejecutará una capacitación consistente en una charla a todo el personal de AJTE que realice trabajos al interior de la unidad de enriquecimiento, informando sobre la prohibición del uso de fuego al interior de la faena. La charla será dictada por un profesional en prevención de riesgos, experto en estas materias.			Reporte final con registro de la charla, incluyendo material expuesto al personal y listado de asistentes, el cual será cargado, luego de un mes de finalizada la acción, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, lo cual será realizado al término de la ejecución del compromiso.		N/A

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación,	(N° Identificado r)	(a partir de la ocurrencia del	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	

	incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)		impedimento)	el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)		
27	Acción	24	<p><u>Informar a la SMA:</u> Máximo un mes de ocurrido el impedimento, ya que se informará en el marco del reporte final.</p> <p><u>Implementación de acción:</u> Dentro de una semana de ocurrido el impedimento</p>	<p><u>Informar a la SMA:</u></p> <p>- Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <p><u>Implementación de la acción:</u></p> <p>- Instalación de una malla metálica en todo el perímetro del cerco existente.</p>	Reportes de avance	Costo asociado a la acción 24.
	<p>- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte correspondiente.</p> <p>- Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.</p>				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	<p>- A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <p>- El cerco actual está construido de polines con hebras de alambres de púa. De acuerdo con ello, en todo el perímetro de dicho cercado existente, se instalará, además del alambre púa, una malla metálica que restrinja el paso de personas hacia el interior.</p>				<p>Dentro del mes siguiente a finalizada esta acción se emitirá un reporte de inspección técnica asociado a las acciones 24, 25 y 26, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar las mejoras realizadas al cerco. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Sistema de Seguimiento</p>	

					de Programa de Cumplimento (SPDC).		
28	Acción	25	<p><u>Informar a la SMA:</u> Máximo un mes de ocurrido el impedimento, ya que se informará en el marco del reporte final.</p> <p><u>Implementación de acción:</u> Dentro de una semana de ocurrido el impedimento</p>	<u>Informar a la SMA:</u>	Reportes de avance	Costo asociado a la acción 25.	
	<ul style="list-style-type: none"> - Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte correspondiente. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan. 			<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. 	N/A		
	Forma de implementación			<u>Implementación de la acción:</u>	Reporte final		
	<ul style="list-style-type: none"> - A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Instalación de señalética que indique la prohibición de acceso y de uso de fuego en un lugar visible del cerco. 			<ul style="list-style-type: none"> - Instalación una señalética de advertencia de prohibición de acceso no autorizado a recinto privado, en un lugar visible del cerco. - Instalación de una señalética de advertencia de prohibición de uso de fuego, en un lugar visible del cerco. 	<p>Dentro del mes siguiente de finalizada esta acción se emitirá un reporte de inspección técnica asociado a las acciones 24, 25 y 26, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar la instalación de la señalética correspondiente. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>		

29	Acción	26	<u>Informar a la SMA:</u> Máximo un mes de ocurrido el impedimento, ya que se informará en el marco del reporte de avance mensual correspondiente.	<u>Informar a la SMA:</u> - Comprobante de aviso a la SMA obtenido a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Reportes de avance	Costo asociado a la acción 26.
	- Informar a la SMA, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico, en el marco del reporte correspondiente. - Implementación de la acción una vez las condiciones climáticas lo permitan.				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	- A través del reporte final, que será emitido y cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. - Solo en caso de haber material, se procederá a revisar el área de manejo, y en caso de existir material vegetal remanente (ramas) estas serán chipeadas y el material vegetal triturado será distribuido dentro del área para servir como aporte de material orgánico al suelo.		<u>Implementación de la acción:</u> - Revisión del área de manejo. - Chipeo de material vegetal remanentes (ramas), en caso de existir. - Distribución del material triturado dentro del área para servir de aporte de material orgánico al suelo.	Dentro del mes siguiente de finalizada esta acción se emitirá un reporte de inspección técnica asociado a las acciones 26, 27 y 28, con registro fotográfico fechado y georreferenciado, en el cual sea posible verificar: la revisión del área de manejo, el chipeo de material vegetal y la distribución de material triturado. Este reporte será cargado a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.		

IV. SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIONES Y METAS.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Elaboración y tramitación de planes de manejo de corrección	
3.2 REPORTES DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
	N° Identificador	Acción a reportar	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	2	Elaboración y obtención de planes de manejo correctivos en la comuna de Maipo.	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Elaboración y obtención de planes de manejo correctivos en la comuna de Maipo.
	3	Se removerá toda la tierra que está acumulada a los pies del individuo y en su entorno inmediato, con la finalidad de otorgar libertad de crecimiento al ejemplar cuyo ambiente ha sido intervenido por el derrame de material.
	4	Implementar medidas de protección físicas al individuo de guayacán cuyo entorno ha sido afectado por el derrame de material.
	5	Reperfilamiento de caminos y bombeo de carpeta para redirigir el agua hacia cunetas.
	6	Construcción de cunetas con disipadores de energía para la conducción de aguas lluvias.
	7	Construcción, de empalizadas para control de erosión.
	8	Construcción de obras de arte para permitir el flujo de agua por quebradas.
	9	Restauración de la vegetación en áreas de corta adicional a las aprobadas bajo la catenaria.
	18	Limpieza de material vegetal en quebradas, asegurando el correcto flujo de las aguas por el cauce.
	19	Limpieza de material vegetal en el área de enriquecimiento.

	22	Plantación complementaria en área de enriquecimiento por una superficie de 0,4 ha en sector aledaño al ya plantado, para completar la superficie total comprometida de 0,9 ha efectivas de plantación.
	23	Ampliación del plan de manejo forestal para pequeñas superficie o elaboración de un nuevo plan de manejo para autorizar las 0,37 ha faltantes.
	24	Reforzamiento del cerco perimetral para evitar el ingreso de personas al área de protección.
	25	Instalación de señalética tanto de prohibición de acceso como de prohibición del uso de fuego
	26	Chipeo de material vegetal de volumen medio y distribución homogénea dentro del área de manejo para incorporar material vegetal al suelo.

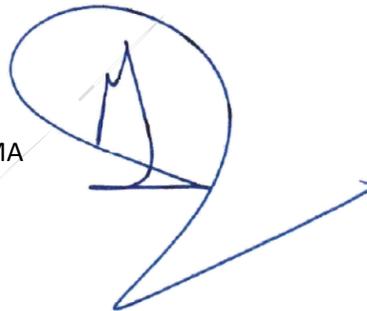
Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento

Se solicita a usted tener por presentado este programa de cumplimiento en tiempo y forma, en el procedimiento Rol No F-056-2020, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañada a esta presentación, a través de una carpeta compartida del siguiente link <https://drive.google.com/drive/folders/1yiQ-er1JGzmcZJcJMxynl-7kKTRuzpt> , la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos.

Por tanto, solicito tener por acompañados los documentos antes individualizados y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

FIRMA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' or similar character, followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish that extends to the right.